UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 25 de mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 05/2022.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2022 PARA EL "SERVICIO DE IMPRESIONES (RECTORADO)- PLURIANUAL 2022-2023-2024" ID Nº 409.048.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 409.048 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Contratación Directa Nº 05/2022 para el ***"Servicio de Impresiones (Rectorado)- Plurianual 2022-2023-2024"***, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 065/2022, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 05/2022 para el ***"Servicio de Impresiones (Rectorado) Plurianual 2022-2023-2024"***, ID Nº 409.048, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 05/2022 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 24 de mayo del 2022, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido y el llamado Nº 409.048, del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.022 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: FRIGÓN SA, CENTRO GRÁFICO SRL, DIEGO R. BENÍTEZ RAMOS, ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A, y GRÁFICA MONARCA SRL, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes Empresas: 1) INGENET S.R.L, por la suma total de Gs. 153.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta y tres millones); 2) SEÑOR EDGAR B. RODRÍGUEZ B., con Cédula de Identidad N.º 2.515.412, (Nempre Producciones) por la suma total de Gs. 132.450.000 (Guaraníes ciento treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta mil); 3) SEÑORA TELMA C. VILLASBOA, con Cédula de Identidad N.º 2.922.317 (Artes Gráfica Visual), por la suma total de Gs. 107.088.150, (Guaraníes ciento siete millones ochenta y ocho mil ciento cincuenta); 4) CENTRO GRÁFICO S.R.L, por la suma total de Gs. 107.088.150 (Guaraníes ciento siete millones ochenta y ocho mil ciento cincuenta) y de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

Que, Por disposición del numeral "1" del cuerpo normativo citado..."Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. "Se verifica que todas las ofertas cumplen con el término legal y lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.---

Que, el Comité ha corroborado en la página del Ministerio de Industria y Comercio; y se encuentran inscripto las siguientes empresas oferentes (Edgar Rodríguez, Telma C. Villasboa, Centro Gráfico SRL); y no se ha inscripto la empresa INGENET SRL; aún aplicando no hará la diferencia considerando que la empresa no inscripta es la oferta con cotización más alta; respecto a las firmas inscriptas quedan en igualdad de Condiciones, por estar todas inscriptas.----------

Que en relación al margen de preferencia local; según el Acta de Apertura de Ofertas, 2 (Dos) oferentes cuyas ofertas son las más bajas *presentan por montos iguales (* 107.088.150); la oferta de la (SEÑORA TELMA C. VILLASBOA, con Cédula de Identidad N.º 2.922.317, y CENTRO GRÁFICO SRL), de las cuales la empresa de la Señora Telma C. Villasboa (Artes Gráfica Visual) tiene domicilio fuera del territorio departamental de la convocante, específicamente en el Municipio de Asunción (Dirección: Humaitá 965 c/ Colón), según boleta de pago de su patente Municipal y el Formulario de la oferente acompañado; y el informe impreso del SIPE, que se agrega a la carpeta principal; aplicándose el margen de preferencia local, que consiste en 10% sobre el monto total de su oferta, de conformidad al PBC y el Artículo 64 inc. "b" del Decreto N.º 2992/19...Margen de Preferencia Local"; al sólo efecto comparativo, resultando en "Gs. 117.796.965"; por lo que en estas condiciones queda como l*a oferta más baja* la empresa CENTRO GRÁFICO SRL, con la cotización total de "*Gs. 107.088.150*".----------

Que, Por disposición del numeral "2" del Art. 63 2992/19"...Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.----------

Que, de conformidad al Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."* En este sentido se toma la oferta más baja de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, para el estudio y análisis exhaustivo, siendo la oferta de la Empresa CENTRO GRÁFICO SRL, resultante por aplicación del margen de preferencia local.----------

Que, *el Artículo 63 numeral "4" del Decreto N.º 2992/19*, establece *"Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".*----------

Que, el Artículo 63 numeral "5" del Decreto Nº 2992/19, establece "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.".----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Renta, Copia de RUC, Declaración de IVA; y por aplicación del Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...";* la empresa más baja – Centro Gráfico SRL- en relación a la Experiencia y Capacidad Técnica, años 2.019, 2.020 y 2.021, y los demás documentos solicitados en el PBC); cumple con las exigencias el PBC; según se observa en el cuadro de Análisis de experiencia se adjunta como Anexo I; en cuanto a Experiencia de Capacidad Financiera, cumple, se acompaña como Anexo II; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la ley, se adjunta como Anexo III; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020, se ajusta al porcentaje exigido; Anexo IV, de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en los, Arts. 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta sea más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por EL TOTAL, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, Plurianual 2.022, 2.023, 2.024; hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector: LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 5/2.022 PARA EL "SERVICIO DE IMPRESIONES (RECTORADO) – PLURIANUAL 2022 – 2023 - 2024" - ID N.º.: 409.048, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa CENTRO GRÁFICO S.R.L, por la suma total de Gs. 107.088.150 (Guaraníes ciento siete millones ochenta y ocho mil ciento cincuenta), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

POR TANTO;
El RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR** LA CONTARTACION DIRECTA Nº 05/2.022 PARA EL "SERVICIO DE IMPRESIONES (RECTORADO) – PLURIANUAL 2022 – 2023 - 2024" - ID Nº 409.048, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa CENTRO GRÁFICO S.R.L, por la suma total de Gs. 107.088.150 (Guaraníes ciento siete millones ochenta y ocho mil ciento cincuenta), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

2) **COMUNICAR a** quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibañez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector